



DOCTOR S.O.S

BUFFET DE ABOGADOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS

DERECHO PENAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL-FAMILIA-COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

Venadillo Tolima, Julio de 2023

Doctor

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ 35 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

ASUNTO: REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA

REFERENCIA. REP. DIRECTA 2015-00869-00 DE HUMBERTO BALLEEN MURCIA VS. DEPTO DE CUNDINAMARCA Y PIEDAD CABALLERO

Señor juez,

Por medio del presente memorial, me permito, instaurar ante su despacho; REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA, AL AUTO DE FECHA 14-07-2023.

DESPUES DE HABER ANALIZADO EL ARGUMENTO QUE USTED UTILIZO, PARA RESOLVER EL RECURSO DE RESPOSICIO Y DENEGAR EL RECURSO DE APELACION, DE LA NULIDAD PROPUESTA. ES IMPORTANTE REALIZAR LAS SIGUIENES PRECISIONES:

- 1- USTED MISMO EN SU ESCRITO, AUTO DEL DIA 14-07-2023, ESTA RECONOCIENDO QUE LA DEMANDADA SEÑORA PIEDAD CABALLERO PRIETO, SOLICITO EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA:
I) INTERROGATORIO DE PARTE II) DECLARACIÓN DE LA SEÑORA ANDREA NATHALIE RODRÍGUEZ- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SOPO Y III) VALORACIÓN DEL ESTADO MENTAL DEL DEMANDANTE.**

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE:

- A- QUE PRECISAMENTE, EL LIO JURIDICO DE ESTA DEMANDA; “ES QUE LA RESOLUCION N°000929 DEL 05-02-2013 QUE ORDENA EL TRASLADO DEL SEÑOR RECTOR HUMBERTO BALLEEN MURCIA, DEL MUNICIPIO DE SOPO CUND. AL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUND., FUE MOTIVADA POR EL SUPUESTO OFICIO, CON CERCA DE 30 FOLIOS QUE ENVIARA LA DRA. ANDREA NATHALIE RODRIGUEZ PEÑA – SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOPO CUND A LA SECREARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA.**



DOCTOR S.O.S

BUFFET DE ABOGADOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS

DERECHO PENAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL-FAMILIA-COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

- B- QUE PRECISAMENTE LA DEMANDADA DRA. PIEDAD CABALLERO PRIETO- SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDIMANARCA; SOLICITO EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA QUE: “SE DECRETARA LA DECLARACION DE LA SEÑORA ANDREA NATHALIE RODRIGUEZ- SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SOPO”.
- C- QUE PRECISAMENTE A USTED, SEÑOR JUEZ; EN AUDIENCIA, SE LE OCURRIO DECIR, QUE EL FOLIO DONDE ESTABA LA DECLARACION DE LA SEÑORA ANDREA NATHALIE RODRIGUEZ PEÑA, SE HABIA PERDIDO DEL EXPEDIENTE,
- D- PERO MAS CURIOSO Y PELIGROSO AUN; ES QUE USTED MISMO; SEÑOR JUEZ, DECIDIO “CONTRARIAR LA SOLICITUD QUE REALIZARA LA DEMANDADA DRA. PIEDAD CABALLERO- SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA, EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA; VISTA EN EL NUMERAL “...II) LA DECLARACION DE LA SEÑORA ANDREA NATHALIE RODRIGUEZ – SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SOPO...” QUE USTED ENUMERA EN EL AUTO DEL DIA 14 DE JULIO DE 2023. Y QUE FUE UNA PRUEBA QUE NEGÓ.

ASI LAS COSAS, SEÑOR JUEZ, USTED TÉRMINO VOLUNTARIA Y/O INVOLUNTARIAMENTE, COMO JUEZ Y PARTE EN EL PROCESO.

ANALICEMOS AHORA, EL RUMBO QUE TOMO EL PROCESO, DEBIDO A SU INTERVENCION POSIBLEMENTE IRREGULAR, Y QUE GENERA Y CONVALIDA PRECISAMENTE, LOS ELEMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO EN EL QUE SE SUSTENTA EL INCIDENTE DE NULIDAD, A SABER:

- 1- COMO SE PUEDE OBSERVAR Y ANALIZAR, LA MOTIVACION PRINCIPAL DE LA RESOLUCION N° 000929 DEL 5-02-2013, “FUE EL SUPUESTO ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA ANDREA NATHALIE RODRIGUEZ PEÑA- EN CALIDAD DE SECRETARIA PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOPO, CON CERCA DE 30 FOLIOS, PRESENTADOS CON EL OFICIO N° 2013000423, ENVIADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA”,
- 2- COMO SE PUEDE OBSERVAR Y ANALIZAR; USTED EN AUDIENCIA:
 - POR UN LADO, ATACO LA PRUEBA REINA, DESDE LA POSICION DEL DEMANDANTE, Y ADUJO SIN NINGUN FUNDAMENTO, INVESTIGACION, PRUEBA Y/O SUSTENTO; “QUE LA PRUEBA FISICA, DONDE LA DOCTORA ANDREA NATHALIE RODRIGUEZ PEÑA- SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA.; HABIA DESMENTIDO A LA DRA. PIEDAD CABALLERO; SE HABIA PERDIDO.

EL CONTENIDO DE ESTA PRUEBA, ES: “...QUE NUNCA HABIA ENVIADO NINGUN OFICIO, NI PRUEBAS, EN CONTRA DEL SEÑOR RECTOR DEL COLEGIO PABLO SEXTO, HUMBERTO BALLEEN MURCIA, A LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA...”



DOCTOR S.O.S

BUFFET DE ABOGADOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS

DERECHO PENAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL-FAMILIA-COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

- ASI LAS COSAS: LA RESOLUCION N° 000929 DEL 05-02-2013 SE QUEDABA SIN SUSTENTO ALGUNO, HABIDACUENTA DE QUE LA MOTIVACION “ERA INFUNDADA E INCIERTA”
- POR OTRO LADO, ATACO LA PRUEBA REINA, DESDE LA POSICION DE LA DEMANDADA SRA. PIEDAD CABALLERO PRIETO, “QUIEN HABIA SOLICITO EN SU ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, QUE POR FAVOR SE DECRETARA “...LA DECLARACION DE LA SEÑORA ANDREA NATHALIE RODRIGUEZ- SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SOPO...” Y USTED, HABILMENTE: “NEGO DICHA PRUEBA” CONTRARIANDO INCLUSIVE, LA VOLUNTAD Y LA DETERMINACION DE LA DEMANDADA DRA. PIEDAD CABALLERO PRIETO Y DE SU APODERADO. TAL CUAL SE ESCUCHA EN EL AUDIO DE LA AUDIENCIA.

- 3- HOY POR HOY, ESTA DEMOSTRADO QUE “USTED NUNCA PUDO SOPORTAR SU TESIS DE QUE LA PRUEBA CON LA DECLARACION DE LA DRA. NADREA NATHALIE RODRIGUEZ- SECRETARIA DE EDUCACION DE SOPO CUNDINAMARCA, SE HABIA PERDIDO AL MOMENTO DE LA AUDIENCIA”,

PERO EL SUSCRITO ABOGADO, “SI LOGRO DEMOSTRARLE QUE DICHA PRUEBA NUNCA HABIA SALIDO DEL EXPEDIENTE”, TAL CUAL LO RATIFICAN, LOS SENDOS MEMORIALES QUE LE IMPETRE A SU DESPACHO.

ESTAS ACTUACIONES POSIBLEMENTE DESLEALES, DEL DESPACHO Y QUE HAN OCASIONADO DAÑOS IRREPARABLES, AL EXTREMO ACTIVO- DEMANDANTE EN EL PROCESO DE REPARACION DIRECTA N° 2015-00869-00 SR. HUMBERTO BALLEEN MURCIA, Y QUE PUDIERAN SER PEFECTAMENTE DENUNCIABLES ANTE LA JURISDICCION PENAL Y DISCIPLINARIA- TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTEN LAS PRUEBAS QUE ASI LO DEMUESTRAN; E INCLUSIVE, PODRIAN LLEGARSE A CONFIGURARSE LAS SIGUIENTES:

JURISDICCION PENAL- LEY 599 DE 2000:

- 1- PREVARICATO POR ACCION/OMISION
- 2- FRUDE PROCESAL
- 3- OCULTAMIENTO, ALTERACION O DESTRUCCION DE ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO
- 4- FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO
- 5- ABUSO DE AUTORIDAD POR ACTO ARBITRARIO E INJUSTO
- 6- DE LA INFIDELIDAD DE LOS DEBERES PROFESIONALES
- 7- CONCURSO DE DELITOS PENALES
- 8- ENTRE OTROS.



DOCTOR S.O.S

BUFFET DE ABOGADOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS

DERECHO PENAL-CIVIL-ADMINISTRATIVO-LABORAL-FAMILIA-COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

Y DISCIPLINARIOS DE ACUERDO LA LO DISPUESTO EN LA LEY 1123 DE 2007.

POR TODO LO ANTERIOR; ME PERMITO COLOCAR RECURSO DE RESPOSICION SOBRE EL AUTO QUE DENIEGA LA APELACION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA.

Por lo demás, me suscribo;

JESÚS EDUARDO BONILLA VARÓN
APODERADO DEL DEMANDANTE
SR. HUMBERTO BALLEEN MURCIA
T.P. N° 213.764 DEL C.S DE LA J.